

NOTA A DESPACHO. Popayán, 18 de mayo de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente proceso informando que el alimentario presenta solicitud para que se prorrogue la cuota alimentaria hasta culminar sus estudios. Sírvese proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 565.

Ref.	Reajuste de Alimentos
Radicado:	19001-31-10-001-1998-00470-00
Demandante:	BRIAYAN ALEXIS MELO ORDOÑEZ
Demandado:	FABIAN ANDRÉS MELO

Popayán Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término del traslado de la solicitud de exoneración de cuota alimentaria presentada por el señor FABIAN ANDRES MELO se observa que BRIAYAN ALEXIS MELO ORDOÑEZ, a nombre propio se pronuncia al respecto, expresando que en la actualidad aun requiere la ayuda económica que le ha venido prestando su progenitor, por lo que solicita se deje vigente la cuota por el resto de este año hasta culminar las practicas a fin de obtener su título profesional, por consiguiente considera pertinente el despacho poner en conocimiento del alimentante la solitud elevada por su hijo, en el sentido que le brinde la oportunidad de poder darle el último impulso que necesita este año para culminar su proceso académico, pues según lo indica gracias a esa cuota ha podido subsistir y sacar adelante su anhelo de ser profesional, cabe denotar que para acreditar su dicho, allega lo debidos soportes probatorios.

Siendo ello así, es preciso, poner en conocimiento del alimentante, lo manifestado por su hijo, para que exprese si es su voluntad seguir apoyando la formación académica del mismo por el tiempo solicitado, y en ese sentido se pronuncie al respecto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, para lo cual se le remitirá el mencionado escrito y los anexos allegados, efectuado lo cual se dispondrá lo que fuere pertinente; para el efecto se pasará nuevamente el expediente a despacho.

Por lo expuesto, se DISPONE:

Primero.- Póngase en conocimiento del alimentante, lo dispuesto en el presente proveído, para que se pronuncie si es su voluntad seguir apoyando la formación académica de su hijo por el tiempo solicitado con el fin de obtener su título profesional, lo que hará dentro del término de tres (3) días contados a partir del día

siguiente a la notificación de este pronunciamiento, para lo cual se le remitirá el escrito allegado y los anexos presentados, según se dijo en la parte motiva del presente pronunciamiento.

Segundo.- Cumplido lo anterior, pásese el proceso a despacho para tomar las determinaciones que en derecho corresponden.

NOVENO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdacca8bd70811f872f079c997de5dd42a22bc29d534669bd9270ead2c
61f863

Documento generado en 19/05/2022 10:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>